



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, OCHO (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 416
RADICADO	50013110012-2022-00213-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA DESILDA AGUDELO, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA DESILDA AGUDELO.

SEGUNDO: No hay necesidad de devolver la demanda y sus anexos, toda vez que la misma se presentó de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **93 fijados** hoy 09 de JUNIO de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0025ba6562a586e122b88b1e32a304cd10507ee7abe61ad81c639d0164e1af9e**
Documento generado en 08/06/2022 02:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>